



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 271-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC

Piura, 29 OCT 2024

VISTO: Carta N° 80-2024/ING.CLIV/ECON.DSCH de 23 de setiembre de 2024, Carta N° 62-2024/ING.GJLJ de 10 de octubre de 2024, Carta N° 146-2024-GRP-440330 de 18 de octubre de 2024, Informe N° 1532-2024/GRP-440330 de 21 de octubre de 2024, Memorando N° 1301-2024/GRP-440300 de 22 de octubre de 2024, Informe N° 673-2024/GRP-440320 de 24 de octubre de 2024, relacionados con la **APROBACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL FICHA TÉCNICA DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD Y SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 80-2024/ING.CLIV/ECON.DSCH de 23 de setiembre de 2024, el Ing. Cristhians Link López Vilela y la Econ. Dora Sembrera Chinchay, remiten a la jefa de la Unidad Formuladora del Gobierno Regional Piura los **TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL FICHA TÉCNICA DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD Y SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA,** recomendando su evaluación y aprobación;

Que, a través de la Carta N° 62-2024/ING.GJLJ de 10 de octubre de 2024, el Ing. Civil Gerson Jesús López Julca, Formulador UF- GRP, informa sobre la revisión de los términos de referencia, presentándolos para su aprobación y solicitando continuar con los trámites correspondientes;

Que, con Carta N° 146-2024-GRP-440330 de 18 de octubre de 2024, el Arq. Carlos Enrique Coro Quiroz comunica a la Dirección de Estudios y Proyectos que se ha procedido a revisar los contenidos de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL FICHA TÉCNICA DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD Y SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA,** relacionados a la etapa de inversión (estudio definitivo), del cual se puede evidenciar que se han tenido en consideración los alcances necesarios para la elaboración del expediente técnico al culminar la etapa de pre inversión. Asimismo, señala que “(...) se evidencia que se ha tenido las consideraciones necesarias según lo indicado en el marco del **CAPITULO V FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN** de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01”. En este sentido, da opinión favorable a los TDR remitidos por la Unidad Formuladora;

Que, mediante Informe N° 1532-2024/GRP-440330 de 21 de octubre de 2024, el Director de Estudios y Proyectos, en mérito de lo informado con los documentos que anteceden, **APRUEBA** los términos de referencia **TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL FICHA TÉCNICA DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD Y SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 271 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC

Piura, 29 OCT 2024

PIURA, por un monto referencial para la elaboración del estudio de pre inversión de S/ 373,682.40 (trescientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos y 40/100 soles), el cual incluye los gastos generales, utilidad, así como todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario; y un valor referencial para la elaboración del expediente técnico definitivo de S/ 361, 425.15 (trescientos sesenta y un mil cuatrocientos veinticinco y 15/100 soles), el cual incluye los gastos generales, utilidad, así como todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, sistema de contratación A Suma Alzada;

Que, la Dirección General de Construcción, con Memorando N° 1301-2024/GRP-440300 de 22 de octubre de 2024, manifiesta que *“este despacho ha revisado la documentación alcanzada por la Dirección de Estudios y Proyectos; por lo que otorga su conformidad a la aprobación de los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, cuyo valor estimado asciende a S/ 735 107.55 (Setecientos Treinta y Cinco Mil Ciento Siete con 55/100 Soles), monto que corresponde a S/ 373 682.40, por la Supervisión de la Formulación del Estudio de Pre Inversión y S/ 361 425.15 por la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, costo estimado al mes de setiembre del 2024, plazo de ejecución total de doscientos diez (210) días calendario, sistema de contratación A Suma Alzada (...)”*;

Que, conforme con la documentación que se adjunta, relacionada a la aprobación de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL FICHA TÉCNICA DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD Y SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**, corresponde citar lo establecido en los artículos 16°, 18° y 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante LA LEY:

“Artículo 16. Requerimiento

- 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.
- 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. (...)

Artículo 18. Valor referencial y Valor estimado

- 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.
(...)



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 271 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC

Piura, 29 OCT 2024

Que, asimismo, los artículos 29°, 34°, 35°, 186° y 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, en adelante EL REGLAMENTO, establecen lo siguiente:

“Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

(...)

Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

- a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.
- (...)

Que, en atención a los informes remitidos por las áreas usuarias, Unidad Formuladora y de la Dirección de Estudios y Proyectos, en calidad de áreas usuarias y responsables de la adecuada formulación del requerimiento, y contando con la conformidad de la Dirección General de Construcción, resulta procedente se emita el acto administrativo de aprobación de los **TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL FICHA TÉCNICA DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD Y SUPERVISIÓN A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA;**

Que, la Dirección General de Construcción suscribe la presente resolución en base a las recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Dirección de Obras y la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de inversión, respectivamente;

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018, que





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 271 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI – DGC

Piura, 29 OCT 2024

modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 06 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL FICHA TÉCNICA DE MEDIANA Y BAJA COMPLEJIDAD Y SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL DISTRITO DE TAMBOGRANDE DE LA PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA, siendo el valor referencial la suma de S/ 735 107.55 (setecientos treinta y cinco mil ciento siete y 55/100 soles), monto que corresponde a S/ 373 682.40 (trescientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y dos y 40/100 soles), por la Supervisión de la Formulación del Estudio de Pre Inversión y S/ 361 425.15 (trescientos sesenta y un mil cuatrocientos veinticinco y 15/100 soles) por la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, costo estimado al mes de setiembre del 2024, con un plazo de ejecución total de doscientos diez (210) días calendario, sistema de contratación A Suma Alzada; conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el egreso que origine la ejecución de la presente consultoría, será con cargo al Certificado de Crédito Presupuestario que oportunamente, emita la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, realizar todos actos administrativos a fin de iniciar con el procedimiento de contratación, relacionado los términos de referencia a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección General de Construcción - GRI

Wilmer Rafael Eche Bereche
Director General